

Expediente: 1981-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar el noventa por ciento (90%) de la deuda por servicio sanitario, derechos, cargos, aranceles y contribuciones que registren hasta la fecha de promulgación de la presente, las cuentas de OSSE n° 94344/000 y n° 166484/000, donde funciona la Asociación de Empleados de Casino Pro-Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND). A tales efectos se concertará un Plan de Facilidades de Pago que contemple un descuento del 90% sobre el importe de origen, intereses y actualizaciones.

Artículo 2°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a bonificar el noventa por ciento (90%) de la futura facturación de las cuentas de OSSE n° 94344/000 y n° 166484/000, a partir de la fecha de promulgación de la presente, siempre que en dichos inmuebles se mantenga el destino y la naturaleza de las tareas desarrolladas, conforme lo previsto en el objeto social de la Asociación de Empleados de Casino Pro-Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND). Asimismo, dicha bonificación se aplicará respecto de la facturación que corresponda hasta el cupo asignado. Si se verificara excedente de consumo, la facturación que exceda a dicho cupo asignado se hará conforme valor del servicio sanitario vigente sin bonificación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 17-10-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-10-2024

Reunión n° 11
Reunión n° 17